



Munich Personal RePEc Archive

## **A model Nozick applied to military private security companies, CMSP**

Estrada, Fernando

Universidad Externado de Colombia

2014

Online at <https://mpa.ub.uni-muenchen.de/58486/>

MPRA Paper No. 58486, posted 11 Sep 2014 21:35 UTC

# UN MODELO TIPO NOZICK, APLICADO A LAS *COMPAÑÍAS MILITARES DE SEGURIDAD PRIVADA, CMSP*

Fernando Estrada

2014

Este artículo responde a la necesidad de fundamentar teóricamente los análisis sobre las compañías militares de seguridad privada (CMSP). La justificación de éstas sobre el terreno de operaciones militares en Colombia, se encuentra lejos de criterios normativos de nivel internacional. Las razones para esta distancia pueden encontrarse en la estrategia racional empleada por las CMSP.

En el caso colombiano, interviene una mayor complejidad de sus agentes principales: intereses de gobierno, coaliciones entre carteles, políticos locales, paramilitares e insurgentes. ¿Cómo se estructuran las CMSP?, ¿Qué estrategias emplean sobre territorios en conflicto?, ¿Cómo correlacionan sus actividades con los negocios del narcotráfico?, ¿Cuáles son sus fuentes de información y que uso hacen del rumor en las zonas de sus operaciones militares?, En Colombia, ¿cómo interactúan las CMSP con las agrupaciones paramilitares e insurgentes?, ¿Quiénes distribuyen sus ganancias en los mercados de transacción de drogas y armas, o los recursos capturados del Estado o del Plan Colombia?

Las respuestas a este tipo de preguntas demandan una mayor atención a la lógica y la estrategia. Propongo un marco analítico con estos objetivos. Específicamente, una lectura de las CMSP desde la teoría de agencias de protección de Robert Nozick, complementada con observaciones aplicadas, que nos permita comprender mejor el recorrido estratégico empleado por las CMSP y los efectos que las compañías tengan sobre la estabilidad institucional y la estructura del Estado. Nuestro propósito es el siguiente:

Usamos dos categorías teóricas de la obra de Robert Nozick (1974), (a) *agencias de protección* y (b) *estado mínimo*, para ilustrar por analogía con las CMSP, los dilemas derivados del uso de militares privados en regiones con guerras civiles y conflictos irregulares. Vemos que las CMSP conservan relaciones con las agencias de protección (AP) en la medida en que actúan y se consolidan como un mercado económico y que pueden reemplazar mediante coaliciones el monopolio de la fuerza de los Estados modernos. En efecto, las agencias de protección a la Nozick reúnen las mismas características de los nuevos ejércitos mercenarios, solo que éstos últimos han logrado sistematizar sus servicios con modalidades de contratación en el amplio mercado de protección.

Este ámbito restringido de nuestra lectura de las compañías militares de seguridad privada, CMSP, tiene alcances sobre la interpretación que

haremos de los conceptos nozickianos, al aplicarlos al conflicto. Sobre todo en lo que respecta a la abundante literatura que defiende la legitimidad formal del *Estado en Colombia*. Mientras el ejercicio nozickiano asume la premisa del contractualismo a la *Locke*, procediendo desde un contractualismo original, y elabora deductivamente las hipótesis de su teoría política hasta constituir un *corpus* completo sobre el estado liberal moderno. Nuestro enfoque prefiere reflexionar sobre las condiciones que describe Nozick en la primera parte de su obra, la lucha por el poder político local. Este es un punto clave para entender (en nuestro caso) las dinámicas de fragmentación del estado en la periferia, a nivel de las regiones y los gobiernos regionales, un Estado que es asaltado en sus fronteras y regiones por agentes violentos depredadores. ¿Cómo participan las compañías militares de seguridad privada CMSP en la consolidación o agravamiento de estas condiciones?

En otras palabras, nuestras preguntas girarán alrededor de las manifestaciones de oportunismo y debilitamiento del Estado por parte de las CMSP, los paramilitares, insurgentes y delincuencia organizada. Entre la afirmación legal del orden logrado por el Estado, y los riesgos empíricos de la anarquía en zonas de conflicto, nos ocupamos de comprender lo que sucede en una amplia franja intermedia en la cual los conflictos y el poder político conforman una masa compleja. Un espacio de disputa dentro del cual las categorías nozickianas resultan de una singular importancia para comprender la racionalidad estratégica de las CMSP.

## **Agencias de protección privada y CMSP**

El provocador libro: *Anarquía, Estado y Utopía*<sup>1</sup> de Robert Nozick, es una variante tipo *mano invisible* del intento contractual lockeano por justificar la existencia del Estado, o al menos del Estado mínimo, limitado a las funciones de ofrecer protección y seguridad dentro de sus territorios. Partiendo del estado de naturaleza y presumiendo condiciones de libre mercado, Nozick describe al Estado emergiendo en virtud de un proceso guiado por una *mano invisible*, primero bajo la forma de una Agencia protectora dominante, luego como un Estado ultra mínimo y finalmente, como Estado mínimo:

La agencia de protección dominante en un territorio satisface dos condiciones necesarias para ser un Estado: 1) que posee el tipo requerido de monopolio del uso de la fuerza en el territorio, y 2) que protege los derechos de sus cercanos, aún si esta protección pudiera proporcionarse únicamente a través de una forma “redistributiva”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> *Anarchy, State, and Utopia*, Nueva York: Basic Books, 1974, (tr. esp. de R. Tamayo, FCE, México 1988)

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 117.

Estas dos condiciones han estado presentes con la intervención de las compañías militares de seguridad privada, CMSP. Aunque la modalidad de su vinculación en países de destino pueda ofrecer variaciones, como es el caso de Nigeria y Colombia<sup>3</sup>. Las agencias de protección establecen coaliciones con objetivos que pueden diferenciarse. En algunos territorios buscan restablecer la autoridad mediante la fuerza, en otros se limitan a extraer los recursos económicos. En una mayoría de ocasiones, los intereses de las agencias pueden compartir estos objetivos. La redistribución cumple la doble función de brindar seguridad y aprovechar una demanda potencial en los mercados internacionales de seguridad privada. Sin embargo, antes de avanzar debemos detenernos en un aspecto.

## Colombia

En Colombia, desde aquella legendaria imagen del mercenario vagabundo, Yair Klein, hemos pasado a compañías militares con una amplia oferta en los mercados de seguridad privada.<sup>4</sup> Las CMSP diversificaron su potencial de crecimiento, ofreciendo planes estratégicos, tácticas de combate, apoyo logístico y asesoría técnica. Durante las décadas siguientes a los años 80 el fenómeno encontraría un ambiente natural con el paramilitarismo, recursos derivados del Plan Colombia y la campaña antiterrorista de los Estados Unidos<sup>5</sup>.

Entre el personal contratado en Irak y agentes extranjeros con ingresos del Plan Colombia los números varían. Hacia noviembre de 2007 la cifra de hombres en Irak estaba alrededor de 180.000. Ciento ochenta compañías de seguridad privada trabajaban con cerca de 49.500 empleados (incluidos 120 colombianos). En Colombia 77 CMSP han operado desde comienzos de los 90, destacándose *Dyncorp*. Con aproximadamente 1000 hombres en tareas distintas. Su misión se ha consagrado en prestar servicios de seguridad a la embajada de Estados Unidos, protección en zonas de erradicación de cultivos ilícitos, oleoductos y ejecutivos de empresas extranjeras.

Pese a no contar con cifras precisas, en Irak los contratistas representan un porcentaje significativo de la presencia militar estadounidense. Suman una cantidad superior a las tropas enviadas a Irak por el resto de naciones (9.700 soldados). Según informes del *Times* en mayo de 2001 en Colombia trabajaban 200 contratistas en *Dyncorp* una de las CMSP con mayores ventajas, aunque no la única con personal involucrado en operativos militares.

---

<sup>3</sup> Esta inserción de las CMSP se encuentra documentada en los trabajos de Rita Salomon y Christopher Singer.

<sup>4</sup> Uno estudio reciente sobre la historia mercenaria y su transición a las CMSP en Donald Stoker, “*Military Advising and Assistance: From Mercenaries to Privatization, 1815-2007*,” New York: Routledge, 2008, pp. 265. pp. xiv, 265.

<sup>5</sup> Para ampliar el caso colombiano, véase Antoine Perret, *Las compañías militares y de seguridad privadas en Colombia: ¿una nueva forma de mercenarismo?*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2009; “La utilización de las CMSP en Colombia, ¿Una estrategia equivocada?” Bogotá, Primer Congreso Internacional de Ciencia Política, Universidad de los Andes, 2008.

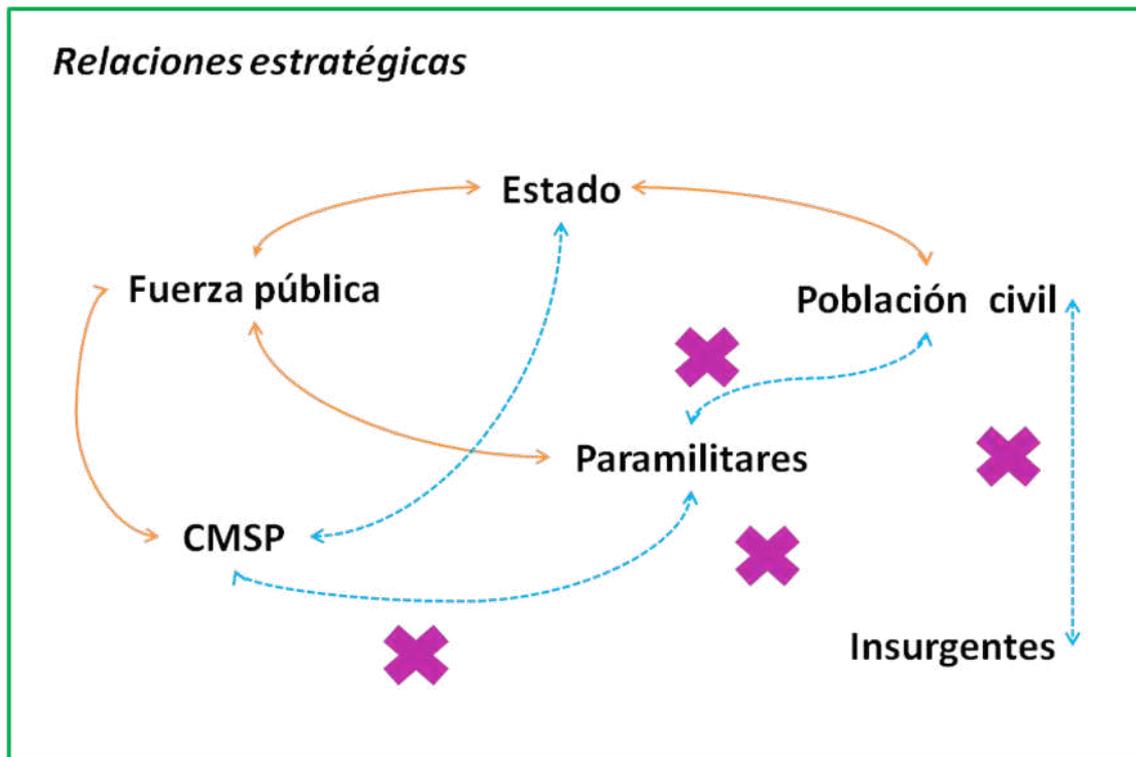
Este fenómeno de crecimiento y transformación del mercenarismo está relacionado con progresivos cambios en la naturaleza de los Estados y las guerras civiles. Aunque después de la década de los 80 del siglo XX los regímenes políticos han evolucionado y las democracias se han implementado en una mayoría de países, los conflictos irregulares y las relaciones interestatales, han incrementado los riesgos de amenaza permanente. Las organizaciones criminales y agrupaciones insurgentes están afectando la seguridad de muchos países pobres. De modo que la seguridad se ha convertido en uno de los valores centrales para las sociedades contemporáneas. ¿Qué características define las estrategias de las CMSP?

La tradición mercenaria y la formalización entre gobiernos para incorporar compañías militares de seguridad privada CMSP, responden a una estrategia política. En el caso colombiano, una historia de relaciones bilaterales con Estados Unidos, condicionada durante la última década por acuerdos sobre la lucha antidrogas y los propósitos conjuntos de combatir manifestaciones de terrorismo.

Parte de la contraprestación por número de fuerzas estadounidenses que contratan a través de firmas como *Dyncorp* es el Plan Colombia. La fuerza agregada por los asesores militares de los Estados Unidos, ha sido una pieza clave para desmontar parcialmente la maquinaria paramilitar y definir los planes de contrainsurgencia del actual gobierno. Drogas y erradicación de cultivos se suman a la demanda que el propio gobierno hace de seguridad militar privada y mayor refuerzo de tropas en áreas de intensos enfrentamientos. Las relaciones bilaterales entre Colombia y Estados Unidos, desde hace dos décadas, han estado en realidad sesgadas hacia los propósitos estratégicos contra el mercado de las drogas, y la posición geográfica de Colombia.

La guerra contra las drogas en Colombia ha significado, sin embargo, un fracaso conjunto en las relaciones bilaterales. Las estrategias derivadas del Plan Colombia (acabar con las Farc y erradicar cultivos ilícitos) han terminado por aumentar las cuentas de contratistas militares CMSP y políticos de la coalición del gobierno. Tanto en los Estados Unidos como en Colombia los gastos en defensa, después del 11 de Septiembre de 2001, han ampliado los mercados de protección y seguridad privada. Con la guerra contra el terrorismo los recursos de la Fuerza Pública han sido trasladados con ventaja para el sector privado. La negativa de senadores demócratas a los tratados de libre comercio, justificada por la violación a los derechos humanos, plantea un escenario crítico que no se ha superado. Mientras que la expansión de los cultivos de coca y amapola crece, las medidas de erradicación con el apoyo de CMSP y actitudes moralizantes de penalización de la dosis personal, reproducen paliativos engañosos.

En zonas rojas, las compañías militares de seguridad privada tienden a confundirse y a encubrir sus operaciones estratégicas. Ocasionalmente actuando como asesores en inteligencia y entrenamiento militar de la Fuerza Pública, operando como retaguardia en zonas de producción económica (petróleo, esmeraldas) o en planes específicos, como comandos de asalto. A las objeciones morales de la comunidad internacional, se suman aspectos de inteligencia militar que compromete serias violaciones a los Derechos Humanos.



### **Estrategias en Estados débiles**

De acuerdo con Robert Nozick, el proceso de conformación entre el Estado mínimo y las agencias de protección procede de una concepción de juegos de estrategia racional de los individuos en estado de naturaleza. Emergen agencias de protección dominante sobre territorios; cada agencia tendrá, ya sea una agencia dominante, ya sea un cierto número de agencias federalmente afiliadas en forma que constituya, en esencia, una sola. Una agencia de protección, dominante en un territorio, ocupa una posición singular, única. Y se atribuye la autoridad para ser garante y árbitro de lo correcto: “ella determina lo que, para los efectos del castigo, equivale a una violación de lo correcto”<sup>6</sup>.

Aunque en el modelo del Estado mínimo nozickiano, los individuos bajo protección actúan voluntariamente. El contrato implícito en la descripción de las agencias que aseguran los bienes y las propiedades en territorios bajo

<sup>6</sup> La numeración corresponde a la edición en español.

su control, guarda mayor parentesco con el carácter de un *chantaje de protección* coactivo. El grueso de la argumentación de Nozick contra el anarquista recalcitrante, y en favor de la existencia Estado, tiene una peculiaridad restringida. El Estado se reduce a su mínima expresión: cumplir y garantizar seguridad, tal es en términos de Nozick, la función que tiene cada agencia de protección dominante local.

Veamos la posición de las CMSP desde los parámetros de racionalidad estratégica. La ampliación de los servicios y su demanda exigen formas especializadas de trabajo, desde tropas dispuestas para misiones especiales como en Irak, hasta campos de entrenamiento con capacidad logística superior a la de los ejércitos regulares, como en el caso de *Blackwater*<sup>7</sup>. La cohesión de agrupaciones dispersas se combina en una acción contractual lograda a través del contacto con personalidades gubernamentales, con períodos de entrenamiento en los países de destino<sup>8</sup>. La racionalidad estratégica adapta condiciones de mercado que contrastan con evidentes desventajas de las poblaciones y los territorios en disputa.

La naturaleza de las CMSP corresponde a una correlación estrecha entre estrategia y oportunismo. La primero, orientando sus acciones dentro de un mercado amplio de estados colapsados, lo segundo, capturando las ventajas concedidas en territorios con recursos económicos en abundancia y poblaciones abandonadas a su suerte. La racionalidad estratégica distribuye acciones que puedan ampliar espacios de mayor control en territorios ocupados por insurgentes o paramilitares. Generalmente las CMSP pueden acceder a poseer un mayor campo de influencia actuando indirectamente por medio de agentes locales.

En síntesis , (a) tanto las agencias de protección como las CMSP coordinan acciones para intervenir estratégicamente en mercados locales e internacionales de seguridad privada (b) Las CMSP distinguen su participación en conflictos irregulares bajo modalidades de intervención indirecta, *i.e.*, ingresan a los países de destino en calidad de contratistas de empresas multinacionales (c) Las CMSP han desarrollado una capacidad de ejecutar operaciones con una logística superior a la de los llamados mercenarios (tipo Yair Klein)

## **Etapas**

Veamos ahora al análisis de las diversas etapas nozickianas, y más en particular, la presunta necesidad de los caminos por los que estas diferentes etapas avanzaron a partir de los estadios precedentes. Nozick comienza por asumir que toda agencia de protección se comporta moralmente, sin

---

<sup>7</sup> Para la expansión del negocio de protección y seguridad y, en particular, *Blackwater*: Jeremy Schail, *Blacwater, el auge del ejército mercenario más poderoso del mundo*, Barcelona, Paidós, 2008.

<sup>8</sup> Jeremy Schail, *Blackwater*, Ibid. 123.

agresividad, esto es, “intenta, de buena fe, actuar dentro de los límites de la ley natural”<sup>9</sup>.

Nozick da por supuesto que cada agencia protectora exigiría de cada uno de sus clientes la renuncia al derecho a medidas de represalia privada contra la agresión, y que se negaría a protegerles frente a las contrarrepresalias. Esto dependería de las diferentes agencias protectoras que se encuentran en disputa por un determinado territorio. Es posible, pero no probable, que deseen verse superadas por la competencia de otras agencias que no ponen tales restricciones a sus clientes.

En casos de disputas territoriales entre las agencias de protección Nozick sugiere tres posibles escenarios. Dos de ellos (y parte del tercero) implican batallas físicas entre las agencias. Pero el tercer escenario es esencial y novedoso. De él escribe que “las dos agencias... acuerdan resolver por medios pacíficos los casos en los que tienen opiniones divergentes. Conviene en nombrar un tercer juez o tribunal, al que acudirán cuando tengan puntos de vista dispares, y cuyas decisiones acatarán. (Pueden también fijar normas que determinen qué agencias tienen jurisdicción y en qué circunstancias)”. Luego establece un conector derivado: “Así, surge un sistema de tribunales de apelación que concierta las reglas... Aunque son varias las agencias que actúan, existe un sistema judicial federal unificado del que todos son miembros”.<sup>10</sup>

Afirma que de la anarquía reinante en la disputa por el poder político y la fuerza impuesta en los territorios emerge inevitablemente guiada por una mano invisible, una agencia de seguridad *dominante* en cada localidad, que incluiría prácticamente a todas las personas residentes en la zona: “a diferencia de otros bienes que se evalúan en términos comparativos, no puede existir una competencia máxima entre los diversos servicios de protección”. ¿Por qué *no puede* existir? En primer lugar, según Nozick, porque “la naturaleza del servicio haría que las diferentes agencias... desencadenasen un violento conflicto entre cada una de ellas” en lugar de competir por los clientes<sup>11</sup>.

Realicemos aproximaciones que nos permitan comprender la inserción del fenómeno de las CMSP y su escala de crecimiento. Mientras las agencias de protección *a la Nozick* son concebidas dentro de un ámbito geopolítico determinado, las CMSP ocupan ahora un mercado flotante de servicios internacionales. En regiones como América Latina proveen apoyo a la fuerza pública establecida (como en Colombia), aunque en zonas bajo disputa territorial sus operativos pueden dar respaldo a agrupaciones paraestatales.

---

<sup>9</sup> Op. Cit., p. 17

<sup>10</sup> Los críticos de Nozick juzgan que este “Así” no está debidamente justificado y que el resto es un *non sequitur*. El hecho de que cada una de las agencias de seguridad acuerde con todas las restantes someter sus disputas a cortes de apelación o de arbitraje particulares no implica “un sistema judicial federal unificado”. Para una crítica similar, véase la reseña de Hillel Steiner en *Mind*, 86 (1977), pp. 120–129.

<sup>11</sup> En el caso del conflicto armado en Colombia, lo sucedido durante la década de los 80 en Puerto Boyacá, Puerto Triunfo y, en general, en las zonas de influencia del Magdalena Medio

Generalmente la racionalidad estratégica de las CMSP orienta sus actuaciones hacia la búsqueda de la agencia de protección dominante que - como observamos en Nozick- evoluciona mediante la creación de condiciones legales hasta la conformación del Estado mínimo.

En efecto, las CMSP despliegan operaciones que permiten a los Estados ocupar territorios en disputa por agencias de protección, en estos casos sus servicios cumplen un papel auxiliar a las funciones de la fuerza pública. O su contratación puede responder a misiones específicas: captura de información, servicios de inteligencia, interceptación aeronavegable de embarcaciones o seguimiento a capos del narcotráfico. Las distintas formas de encubrir las razones de su contratación dependen de las condiciones impuestas por los países de destino. En nuestro caso, lo fundamental es observar que el efecto esta intervención de las CMSP deteriora la naturaleza de los gobiernos y distorsiona las funciones del Estado.

De acuerdo con el propio razonamiento de Nozick, las agencias no actuarán agresivamente y, luego, porque, según su tercer escenario, cada una de ellas establecerá acuerdos con las restantes para una solución *pacífica*. El segundo argumento de Nozick a favor de esta aseveración es que “dado que el valor de lo que es inferior al producto máximo disminuye de una manera inversamente proporcional al número de los que buscan dicho producto, los clientes no se contentarán siempre con el bien menor y las compañías competidoras se verán atrapadas en una espiral decreciente.” Pero, *¿por qué?* Nozick lanza aquí afirmaciones sobre la economía de un mercado de seguridad privada en el caso de las agencias de protección.

*¿Por qué* hay una “economía de escala” en el negocio de la protección que lleve inevitablemente a que la disputa entre las agencias esté dada en términos de un monopolio cuasi-natural de la fuerza y la violencia en cada área geográfica? El autor nos ilustra su respuesta:

El valor del producto comprado, protección contra otros, es *relativo*: depende de lo fuertes y violentos que sean los otros. Sin embargo, a diferencia de otros productos que son comparativamente evaluados, no pueden coexistir unos servicios de protección en máxima competencia. La naturaleza de los servicios lleva a las agencias no sólo a competir por el patrocinio de clientes entre sí. También puesto que el valor del producto menor al máximo declina desproporcionadamente con el número que compra el producto máximo, los clientes no se mantendrán decididos por el menor bien y las agencias en competencia serán atrapadas en una espiral descendente<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Nozick, R., p30

La afirmación de Nozick de que en cada área geográfica acabará por imponerse una agencia dominante ofrece un claro ejemplo de tentativa por decidir *a priori* lo que hará el mercado de los servicios de seguridad privada. Cabe imaginar, por supuesto, la posibilidad de que en una determinada zona geográfica se instale una agencia de protección dominante.<sup>13</sup> En una sociedad de servicios de protección así concebida habría ley, pero no Estado. La forma *concreta* de las instituciones legales se desarrollaría en virtud del proceso de la mano invisible, si bien todas las agencias deberían acordar y asumir un código civil básico (con la exigencia de que nadie invada las personas y las propiedades de terceros).

La prolongación de este fenómeno para observar la racionalidad de las CMSP, es suficientemente sólida. En territorios bajo conflicto, las agencias de protección establecen posiciones estratégicas. Pueden ocupar inicialmente un lugar subordinado, prestando servicios al Estado, o agentes individuales (capos de carteles u organizaciones criminales). Los operativos regulares pasan por establecer contratos menores que evolucionan hasta alcanzar dimensiones estatales<sup>14</sup>. La competencia por el mercado de protección dependerá de las relaciones de oferta por parte de cada CMSP, tanto como que la demanda por sus servicios sea de nivel nacional e internacional. En ambos casos, sin embargo, las condiciones favorecen sus operaciones dada la carencia de controles efectivos por parte de los Estados.

En Colombia, la intervención de las CMSP ofrece aspectos que quedan por fuera del marco convencional. Dadas las condiciones geográficas, las economías regionales presentan un desarrollo desigual durante las décadas de los 80 y 90, con marcados contrastes entre el centro del país y la periferia. La evolución del conflicto armado y la ausencia del Estado en territorios estratégicos, determinaba posibilidades para las acciones paramilitares. En un medio así los mercenarios no tuvieron mayor resistencia. De modo que lograban ajustarse al mapa geopolítico de la guerra garantizando con ello una anomia altamente favorable.

La racionalidad de los contratistas privados fue desplegando su alcance, desde mercenarios como Yair Klein, hasta compañías contratadas con los recursos provenientes del Plan Colombia. Lo destacable es que con sus servicios fueron minando los gobiernos locales y la propia naturaleza del Estado. Mientras la guerra entre paramilitares e insurgentes estuviese sustentada en un vacío de presencia Estatal, la economía de escala de las CMSP podía mantener un crecimiento duradero. En otros términos, su menor capacidad logística y la informalidad contractual, hacían posible

---

<sup>13</sup> Roy Childs en su crítica a Nozick, declara que incluso aunque surgiera una agencia de protección dominante, difícilmente llegaría a constituir un “sistema federal unificado”. Childs indica también que aglutinar todos los servicios de protección y denominarlos un monopolio unificado tendría tan poca justificación como agrupar a todos los cultivadores y productores de alimentos que actúan en el mercado y afirmar que tienen un “sistema” o “monopolio” de producción alimentaria. Ley y Estado son, además, dos magnitudes conceptual e históricamente separables. Roy Childs, “Invisible Hand”, p. 25.

<sup>14</sup> Ejemplos como Blackwater y DynCorp, Op. Cit.

mantener un bajo perfil ante la posibilidad de controles gubernamentales con riesgos jurídicos y penales<sup>15</sup>.

## Vacíos de legalidad

También, y de igual manera, todos los jueces competidores tendrían que ponerse de acuerdo sobre el modo de aplicar y ampliar los principios básicos de las leyes consuetudinarias o de la legislación común.<sup>16</sup> Pero esto último, implicaría que no existe un sistema legal unificado ni una agencia de protección dominante. Las agencias que transgredieran el código básico serían claramente ilegales y agresoras. El propio Nozick concede que, al carecer de legitimidad, es muy probable que no existiera este tipo de agencias fuera de la ley. Sus argumentos en este caso no son del todo concluyentes.

¿Qué pasos da Nozick para avanzar hacia el Estado ultramínimo? La situación en que se encuentra la agencia protectora dominante cuando otras agencias privadas toman en sus manos procedimientos más o menos discutibles, represalias contra sus clientes. ¿Tiene dicha agencia dominante derecho a defender a sus protegidos contra estas acciones? Nozick afirma que le asiste el derecho a prohibir procedimientos que ponen en peligro la seguridad de sus clientes, y que esta prohibición establece, *por sí misma*, el “Estado ultramínimo”, en el que una agencia obliga coactivamente a todas las restantes a respetar los derechos individuales.

Un Estado ultramínimo mantiene el monopolio sobre todo el uso de la fuerza, con excepción del que es necesario en la inmediata defensa propia y, por tanto, excluye la represalia privada (o la proporcionada por una agencia) por daño y para exigir compensación. Sin embargo, únicamente ofrece protección y servicios de ejecución a aquellos que compran sus pólizas de protección y aplicación. Las personas que no contratan este servicio quedarán expuestas al riesgo del daño que les pueda causar otra agencia privada.<sup>17</sup>

Es evidente que en el caso de las CMSP sus actividades se enmarcan perfectamente de acuerdo con estas variables. Ausencia de un marco legislativo que someta las formas de contratación a los controles del Estado mínimo. Pueden ofrecer servicios al mejor comprador (mafia, guerrilla, paramilitarismo) porque su estrategia no está subordinada a un ordenamiento jurídico específico. Las zonas de intervención se encuentran geográficamente localizadas en la periferia. Aunque pueden formalmente hacer inteligencia en las ciudades sus objetivos se encuentran en regiones o

---

<sup>15</sup> Este aspecto ha sido ampliamente discutido por Sarah Percy.

<sup>16</sup> Cf. Bruno Leoni, *Freedom and the Law* (Los Angeles: Nash Publishing, 1972) y F.A. Hayek, *Law, Legislation, and Liberty*, Vol. I (Chicago: University of Chicago Press, 1973).

<sup>17</sup> Nozick, R., p.39

departamentos donde haya mayores conflictos (zonas en disputa territorial, zonas cocaleras o esmeraldíferas).

La racionalidad estratégica de las CMSP opera también con oportunismo. Una vez que logran determinar las demandas del mercado, ingresan a los países mediante modalidades de contratación paraestatal. O bien, a través de programas de apoyo internacional como el Plan Colombia. Desde un reconocimiento originado por servicios de inteligencia, ayuda técnica en manejo de aeronaves o rastreo y sistemas de información. Como han demostrado estudios comparados, las CMSP terminan incrementando los factores de inestabilidad entre los gobiernos locales, regionales e internacionales. Cuando no sucede que sus miembros individuales terminan involucrados en acciones violentas, completamente ajenas a sus objetivos originales.

En Colombia el tema de las CMSP puede comprenderse en el contexto de reformas propuestas a la seguridad y, en particular, la doctrina de la seguridad democrática. Por estrategia contrainsurgente, las compañías militares de seguridad privada ofrecen ventajas (flexibilidad, experiencia, confianza, continuidad). Dados recursos escasos para sus operativos con la Fuerza Pública, las CMSP ofrecen sus servicios dependiendo de la demanda en el mercado. Pero una doctrina heredada en la lucha global contra el terrorismo puede tener efectos perversos localmente<sup>18</sup>.

Como se ha planteado controversialmente entre algunos analistas, el desfase entre éxito militar (efectividad) y aumento de pie de fuerza, coloca la doctrina de seguridad democrática en una posición no siempre ganadora. Si las compañías militares de seguridad privada CMSP se han incrementado durante este período, sus gastos han sido compartidos con presupuestos particulares: carteles, paramilitares, esmeralderos. ¿Cómo han influenciado las CMSP la doctrina de la seguridad democrática?<sup>19</sup>

Es complejo responder a la pregunta sin contar con otra premisa. En una mayoría de países las relaciones entre civiles y militares están relativamente reguladas, no así las relaciones entre civiles y compañías

---

<sup>18</sup> En la guerra de Irak las características de las CMSP plantean aspectos semejantes. Aunque la evolución de la guerra en ciudades como Faluya o Bagdad tuvo connotaciones decisivas para la expansión contraterrorista de los Estados Unidos. Una vez que se tomó la decisión de invadir, la administración Bush podría haber desplegado más de las 135.000 fuerzas regulares que se pensaron en un primer momento. No obstante, esto habría implicado admitir públicamente que la administración se había equivocado en su planificación. En cualquier caso, las características del mercado de seguridad privada arrastraba consigo aspectos complejos en las relaciones de política internacional, en particular, en la posición de los Estados Unidos con respecto a los países de Oriente Medio.

<sup>19</sup> Isaza José Fernando & Campos Diógenes, (2009), "Consideraciones cuantitativas sobre la evolución reciente del conflicto", Bogotá, *Revista Análisis Político* 65, Enero/Abril de 2009, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, IEPRI, Universidad Nacional de Colombia, pp. 3 – 12.

militares de seguridad privada CMSP. En realidad los gobiernos interactúan con estas compañías a la sombra del mandato constitucional. De modo que sus acciones difícilmente pueden diferenciar qué está permitido dentro de la ley y qué sea un delito. La geografía del poder territorial de un Estado puede corresponder a la geografía estratégica de agrupaciones paraestatales (caso: paramilitares y terratenientes).

### **CMSP y la agencia dominante**

En suma, siempre que la agencia dominante y las CMSP diriman sus disputas por anticipado, Nozick las denominaría “una sola agencia”, porque, por definición, para él no puede darse un arreglo pacífico de las disputas si no se produce un movimiento de avance hacia el monopolio preceptivo del Estado ultramínimo<sup>20</sup>.

La agencia dominante, afirma Nozick, tiene el derecho a prohibir o paralizar las actividades temerarias emprendidas por las agencias privadas. Pero, ¿qué decir de estas últimas? ¿No les asiste un igual derecho a bloquear las actividades temerarias de la agencia dominante? ¿Y no sobrevendría entonces una guerra de todos contra todos, produciendo, inevitablemente, agresiones contra derechos en el curso de los enfrentamientos? ¿Dónde quedan aquellas actividades morales del estado de naturaleza que se dan a lo largo del proceso? Además, ¿qué decir del riesgo que implica la implantación forzosa de una sola agencia de protección? ¿Cómo controlar su poder? ¿Qué ocurre si asume en el futuro nuevos poderes? Dado que es un monopolio, es ella, y solamente ella, la que juzga y sentencia los litigios sobre sus funciones.

Como los procesos judiciales esmerados y detallados son costosos, existen todos los motivos del mundo para suponer que las cosas discurrirán con menos esmero cuando no hay competencia, aparte el hecho de que sólo la CMSP puede juzgar la legitimidad de sus propios procedimientos. Las agencias competidoras, ya sea real o sólo potencial su competencia, no sólo aseguran una protección de alta calidad a precios más bajos que los del monopolio, sino que proporcionan además auténticos controles y equilibrios de mercado contra cualquier otra agencia que esté a punto de caer en la tentación de actuar ilegalmente, es decir, de atacar a las personas o las propiedades de terceros, sean o no clientes suyos. Si una agencia, entre otras muchas, actúa fuera de la ley, existen otras en su entorno que le presentarán batalla y acudirán en defensa de los derechos de sus clientes.

Según Nozick, los peligros de la tiranía de la agencia de protección dominante son más inquietantes que los que se pueden derivar de un par de procedimientos poco fiables de las agencias de defensa de la competencia. Y

---

<sup>20</sup> Pero afloran aquí dos problemas. En primer lugar, ¿qué cambios han ocurrido para llegar al estadio de la solución de los conflictos del tercer escenario? ¿Cómo se ponen de acuerdo la agencia dominante y las restantes agencias privadas para arbitrar o sustanciar sus litigios antes de que se produzcan?

no es todo. Una vez que se permite ir más allá de lo que exige la estricta defensa frente a un acto patente de agresión actual, puede utilizarse la fuerza contra algo o alguien por sus actividades peligrosas; y entonces el ciclo se repite inexorablemente, y ya no existen en realidad restricciones para los ataques a los derechos de terceros. Si se admite que el temor de alguien ante las actividades peligrosas de otros es motivo suficiente para emprender acciones coactivas, *toda* apelación a la fuerza queda justificada.

Bajo el predominio y control de la población por parte una agencia de protección dominante, no existen limitaciones para las llamadas detenciones o restricciones preventivas. Según Nozick, en virtud del marcado riesgo de injusticias y violencias en cadena que se pueden presentar en contra de los independientes, la agencia dominante puede ofrecer compensaciones<sup>21</sup>. ¿Cómo pasa Nozick desde el Estado “ultramínimo” al “mínimo”? Sostiene que el Estado ultramínimo está moralmente obligado a compensar a los compradores a quienes se les prohíbe acudir a los servicios de agencias privadas proporcionándoles sus propios servicios de protección —y a convertirse, *por tanto*, en una especie de vigilante nocturno, es decir, en Estado mínimo.<sup>22</sup>

Para empezar, la compensación, en la doctrina del castigo, es simplemente un método que intenta indemnizar a la víctima de un delito; bajo ningún concepto se la puede entender como aprobación moral del delito en sí. Nozick se pregunta si los derechos de propiedad significan que se le permite a la gente llevar a cabo acciones invasoras “en el supuesto de que se compense a las personas cuyos límites se han cruzado”<sup>23</sup>.

Si avanzamos por este camino, desembocamos en la anarquía. Si no, la “agencia dominante” o tendente al Estado mínimo se ve envuelta en la competencia contra otra agencia supuestamente vigilada. Pero veamos: la segunda agencia competidora espiada y oprimida descubre que puede cargar precios más bajos por sus servicios dado que el Estado mínimo tiene que

---

<sup>21</sup> En el caso de que los riesgos fueran calculables, incluso admitiendo que Nozick pudiera proporcionarnos un punto claro y nítido a partir del cual los actos son ya “demasiado” peligrosos, su rito del paso de la agencia dominante al Estado ultramínimo sería agresivo, invasor e ilegítimo. Childs ha señalado que no existe método alguno para medir y cuantificar la probabilidad de tales “riesgos”, y mucho menos aún el miedo que suscitan (pues ambas cosas son puramente subjetivas). Los únicos peligros que pueden medirse se basan en esas raras situaciones —como la lotería o la ruleta— en las que los eventos acontecen al azar, son estrictamente homogéneos y se repiten numerosas veces. Pero tales condiciones carecen de aplicación para la inmensa mayoría de las actividades humanas, de modo que no existe una medida clara del riesgo. Esto nos lleva al concepto —extremadamente útil— de Williamson Evers sobre la “adecuada asunción de riesgos”.

<sup>22</sup> En la progresión de Nozick se supone que cada una de las etapas de la marcha hacia el Estado es moral. Véase, para este punto, R.L. Holmes, “Nozick on Anarchism”, *Political Theory*, 5 (1977), pp. 247 ss.

<sup>23</sup> Randy Barnett señala: “en contra del principio de compensación de Nozick, deben prohibirse todas las violaciones de derechos. Esto es lo que significa derecho”. Y “si bien el pago voluntario del precio de una compra permite hacer intercambios, la compensación no convierte en permitible ni justifica una agresión.”(61) Los derechos jamás deben ser transgredidos. Y punto. La compensación es simplemente un método de restitución, indemnización o castigo una vez realizada la acción. Jamás se me debe permitir invadir arrogantemente el hogar de otro y romper su mobiliario sólo porque estoy dispuesto a “compensarle” después. En Barnett, “Whither Anarchy?”, p. 20.

indemnizar a quienes podrían haber acudido a agencias que utilizan procedimientos arriesgados. Y tiene, además, que pagar los costes de espiar a la nueva agencia. Pero como la obligación de conceder estas indemnizaciones es sólo *moral*, es probable que no se concedan en una situación de grave crisis económica. Y esto pone en marcha dos procesos: las personas a las que se indemniza porque podían haber elegido otras agencias antes que al Estado se apresurarán a inscribirse en una agencia independiente, confirmando así a la vez sus antiguas preferencias. Y se da a la vez un paso decisivo: el Estado mínimo se convierte –una vez interrumpidas las indemnizaciones– en un humilde Estado ultramínimo. Pero ya el proceso es imparable. La agencia independiente debe consolidar, y consolida de hecho, su buena reputación para arrebatarse clientes al Estado mínimo<sup>24</sup>.

La CMSP ofrece una gran variedad de servicios, juega con diferentes precios y consigue convertirse en una alternativa más atractiva, usando el Estado para el logro de sus objetivos y controlando sus métodos y procedimientos. Otros nobles empresarios siguen su ejemplo. Pronto, el Estado ultramínimo pasa a ser una mera CMSP dominante, que descubre que las otras agencias han conseguido prestar valiosos servicios con procedimientos limpios, no arriesgados. Deja entonces de espiarlas, porque prefiere concertar acuerdos menos costosos. Pero, al carecer de competidores, sus ejecutivos se han tornado, por desgracia, indolentes y perezosos. Sus cálculos sobre las personas que deben proteger, con qué medios, con qué asignación de recursos y qué objetivos... se ven negativamente afectados porque ellos mismos se han distanciado de un sistema de precios de mercado auténticamente competitivo<sup>25</sup>.

La agencia dominante crece de una manera ineficaz comparada con las nuevas CMSP, dinámicas y perfeccionadas. Y pronto la agencia protectora dominante pasa a ser una más entre otras varias en una red legal de un mercado ilegal de servicios de seguridad y protección. El Estado mínimo se ve reducido, en virtud de una serie de pasos moralmente permisibles, a simple agencia entre otras. En resumen, la mano invisible devuelve el golpe<sup>26</sup>.

---

<sup>24</sup> Algo que ha venido sucediendo en el caso colombiano desde la década de los 80. La influencia de una economía derivada del narcotráfico y los servicios de seguridad local en regiones periféricas, propiciaron condiciones de desequilibrio generalizado, tanto en la economía formal de los departamentos, así como en la expresión ordinaria del poder político. Este fenómeno fue progresivamente socavando desde las zonas inferiores de la sociedad el poder y la fuerza del Estado central.

<sup>25</sup> Nozick establece una comparación entre el chantaje y la protección de la mafia organizada, señalando que mientras que la protección es productiva, “no lo es comprar la simple abstención del mafioso de causarle daño”. Pero el “daño” con que amenaza el mafioso protector no es el ejercicio de la libertad de expresión, sino violencia ofensiva, y la amenaza de agredir es ya en sí misma una agresión. La diferencia, aquí no es sólo entre “productivo” y “no productivo”, sino entre “voluntario” y “coactivo” o “invasor”. Como indica Block: “En la agresión, aquello con lo que se amenaza es violencia ofensiva, algo que el agresor no tiene derecho a hacer. En el chantaje, en cambio, aquello con lo que se ‘amenaza’ es algo que el chantajista tiene perfecto derecho a realizar. Se trata de su derecho a la libre expresión, a chismorrear sobre nuestros secretos...” Block, “The Blackmailer as Hero”, p. 3.

<sup>26</sup> Childs, “Invisible Hand”, pp. 32-33.

Nozick analiza la “protección” –al menos la aportada por el Estado mínimo– como un beneficio colectivo. Pero, ¿cuánta protección debe darse, y a costa de qué recursos? ¿Y con qué criterios decidirlo? Después de todo, podemos *imaginar* que se destine la práctica totalidad del producto nacional a proporcionar a todas y cada una de las personas un vehículo blindado y guardias armados; pero podemos asimismo imaginar que hay un solo policía y un juez para toda una región. ¿Quién decide el nivel de protección y en virtud de qué criterios? En el mercado *privado* todos los bienes y servicios se producen a partir de las demandas relativas y de los costes que implican para los clientes. Pero este criterio no tiene aplicación en el caso de los niveles de protección del Estado mínimo o de cualquier otro Estado<sup>27</sup>.

### Modelo de decisiones

Planteamos un modelo simple para comprender las posibles estrategias de las personas sometidas a las agencias de protección dentro del planteamiento de Nozick.

La situación que dos individuos cualesquiera ocupan en el estado de naturaleza, uno con respecto al otro, se describe en la Matriz I

MATRIZ II  
Persona II

Persona I	A`	B`	C`	D`
A	5,5	4,6	10,0	10,0
B	6,4	5,5	10,0	10,0
C	0,10	0,10	x,x	x,x
D	0,10	0,10	x,x	x,x

Si suponemos que es mejor ser cliente de una agencia de protección dominante poderosa en un área, que no serlo; y si suponemos que es mejor ser cliente de una agencia dominante si el otro no lo es, entonces la Matriz I ejemplifica la estructura presentada en la Matriz II (sin que los intervalos particulares entre los intervalos sea tomados muy en serio)

<sup>27</sup> Como Childs indica “el Estado mínimo que Nozick intenta justificar es un Estado *poseído* por una agencia de protección dominante, capaz de extender sus influencias territorialmente y su poder político filtrará toda forma de gobernabilidad tanto a nivel local como a nivel global”. *Ibidem.*, p.27

## MATRIZ III

Persona II

Persona	B'	C'
B	5,5	10,0
C	0,10	x,x

Si ellos no respetan ninguna restricción moral que lo prohíba, I hará B y II hará B'. El argumento se expone en estos términos: B (B') débilmente domina A (A'); de esta forma I no hará A y II no hará A'.<sup>28</sup> C y D (C' y D') se desploman juntamente; de esta forma, necesitamos tratar una de ellas; sin la pérdida de generalidad, tratamos C (C'). La cuestión que resta es saber si cada cual escogerá hacer su acción B o su acción C. Se necesita estimar tan sólo la recortada Matriz III, la cual deriva D (D') en C(C') y omite A y A' puesto que ninguno pierde si hace su acción A.

Mientras  $x < 10$ , como aparentemente es el caso (encontrarse en relación con alguien en estado de naturaleza no organizado es menos preferido que estar en una asociación de protección dominante mientras aquél no, B fuertemente domina C y B' fuertemente domina C'. De esta manera en ausencia de restricciones morales, dos individuos racionales B y B'. Si  $x < 10$ , esto basta para producir (B, B') por un argumento de dominio.<sup>29</sup>

Si también  $x < 5$  (por ejemplo: 7), tenemos una situación de "dilema del prisionero" en la cual la conducta individual es insuficiente en conjunto porque conduce a un resultado (5,5) que cada uno prefiere menos que otro (7,7) que tiene a su alcance. Algunos han argumentado que una acción propia del gobierno es prohibir que las personas realicen la acción dominante en situaciones de dilema del prisionero. Comoquiera que sea, si alguno en una situación de estado de naturaleza adopta para sí esta supuesta función del Estado (e intenta a los demás realizar A o B) entonces su acción ante los otros no es el acto C; toda vez que él está prohibiendo a los demás realizar una acción dominante, a saber: unirse a otra agencia de protección. ¿Esta persona, autodeclarándose, sustituto del Estado, realiza, entonces, el acto D? Fuertemente trata de hacerlo. Pero, además de que esto no resultará óptimo para él, es muy probable que tenga éxito contra individuos que se unen a una agencia de protección, porque es muy improbable que él tenga más fuerza que ellos. Para obtener un dominio requiere

<sup>28</sup> En el vocabulario de los teóricos de la decisión, una acción domina débilmente a otra si, en relación con ningún estado del mundo, realmente lo hace peor que la otra, y en relación con algún(os) estado(s) lo hace mejor. Una acción domina fuertemente a la otra si la relación con todo estado del mundo lo hace mejor.

<sup>29</sup> En *Science American* de marzo de 1974, la prestigiosa revista norteamericana invitó a Robert Nozick a escribir un artículo sobre este tema de aplicabilidad de principios de dominio a casos desconcertantes. También puede consultarse en Nozick: "Newcomb's Problem and Two Principles of Choice" en N. Reschner et. al, (comps.) *Essays in Honor of C.G. Hempel*, Holanda, Reidel 1969, pp.114-146.

unirse a otros estratégicamente (realizando A o B), por tanto no puede excluir a todos de la acción dominante A o B.

Si cada individuo actúa racionalmente sin restricciones morales surgirá (B, B') ¿Cómo diferirán las cosas con la adición de restricciones morales? Podría pensarse que las consideraciones morales implican que se permita a otros hacer lo que usted hace; puesto que la situación es simétrica. A esto podría objetarse turbiamente que (B, B') es simétrico y, por tanto, alguien que realice la acción del tipo B reconoce que el otro hará lo mismo. Pero reconocer que el otro hará lo mismo no significa *permitírselo*. Una persona que realiza cierta acción del tipo B está tratando de imponer una solución (B, C') ¿Qué derecho moral tiene para imponer esta simetría, para forzar a otros a actuar como él no actúa? Pero antes de aceptar este contraejemplo como concluyente es válido preguntarse si cada persona bajo el predominio de una agencia dominante enfrenta una situación simétrica.

Nozick afirma entonces:

Cada cual sabe más sobre sí mismo que lo que saben otros; cada quien puede estar más seguro de sus intenciones de no agredir al otro si se sabe en posición dominante... dada esta asimetría de saber cada uno más de sus propias intenciones que sobre las de la otra parte, ¿no es razonable para cada uno realizar la acción del tipo B? Puesto que esto es individualmente racional ¿sirve esta asimetría para rechazar el argumento de simetría para la solución (A, A') y contra la solución (B, B')? Obviamente las cosas se vuelven muy caóticas

Antes de presentar una ilustración empírica del modelo nozickiano en el contexto del conflicto colombiano, parece prometedor preguntarse si algo especial en las acciones de tipo B las excluye de ser consideradas moralmente permitidas ¿Algo que prohíba moralmente B? Siendo así tendríamos que distinguir las acciones de tipo B de las otras prohibiciones de acciones sobre la base del riesgo que crean. ¿Qué distingue prohibir a los demás unirse a otra agencia de protección o actuar violentamente para impedir a otra agencia obtener un mayor poder?

## Conclusiones

La conformación de las agencias de protección privada de acuerdo con el modelo Nozick responde a condiciones cercanas al estado de naturaleza. Una lucha por el poder local que expone a individuos y grupos poblacionales a riesgos de violencia generalizada, y las demandas por mayor seguridad. En tales circunstancias, emergen agencias que compiten por un mercado abierto de protección. En este sentido, las agencias de seguridad privada presentan

las mismas características de las CMSP, actuando dentro de un esquema abierto por la competencia del mercado.

En este mercado, las CMSP ofrecen una gran variedad de servicios, juegan con diferentes precios y consiguen convertirse en una alternativa más atractiva, usando el Estado para el logro de sus objetivos y controlando sus métodos y procedimientos. Hemos visto cómo esta estrategia funciona con el Plan Colombia. Otros nobles empresarios siguieron su ejemplo como en el Magdalena Medio y Puerto Boyacá en Colombia. Pronto, el Estado ultramínimo pasa a ser una mera CMSP dominante, que descubre que las otras agencias han conseguido prestar valiosos servicios con procedimientos limpios, no arriesgados.

El modelo Nozick nos ayuda a explicar las dinámicas estratégicas de las CMSP. Sobretodo la cuestión de la pérdida de control. Los contratistas son, en última instancia, actores no estatales que no se encuentran dentro de la cadena de mando militar. Una agencia puede elegir cuándo partir o *suspender* las operaciones si entiende que están en riesgo los beneficios o el personal. Esto hace que la operación militar esté a merced de la industria. Las CMSP en Colombia se han enfrentado a múltiples situaciones en las que las empresas retrasaron, *suspendieron* o pusieron fin a las operaciones porque consideraban que su preocupación por el personal y por los activos era más importante que la misión.

Como lo subraya el modelo racional de Nozick, las agencias de protección carecen de hecho de regulación, nacional e internacional. No hay controles suficientes sobre quién puede trabajar para estos nuevos actores empresariales en la guerra ni quién puede contratarlos. El criterio para reclutar, seleccionar y contratar se ha dejado en gran parte en manos de empresas privadas, con resultados contradictorios. Muchos empleados de estas CMSP proceden de la cúpula militar. Sin embargo, las prisas por sacar beneficios y la necesidad de efectivos también llevaron a una tanda menos cualificada de personal, con consecuencias graves sobre el terreno. Estas empresas en Colombia llevan a cabo una selección insuficiente y a veces contratan a individuos con pasados cuestionables. Una compañía contrató a un ex soldado del ejército, vinculado a los paramilitares, que había sido encarcelado por trabajar con terroristas.

Las CMSP permiten al Estado llevar a cabo acciones para las que, muchas veces, no conseguirían la aprobación pública. Esto puede ser una ventaja para cubrir necesidades que no están reconocidas ni gozan de apoyo, pero puede aislar a la opinión pública de sus propias políticas exteriores. Y, lo que es más importante, no protege al Estado de las consecuencias negativas de la deslocalización. Por ejemplo, los objetivos de los contratistas pueden entrar en conflicto con los objetivos de la misión en general.

De acuerdo con el modelo Nozick, la naturaleza de las CMSP corresponde a una correlación estrecha entre estrategia y oportunismo. La primero, orientando sus acciones dentro de un mercado amplio de estados colapsados, lo segundo, capturando las ventajas concedidas en territorios con recursos económicos en abundancia y poblaciones abandonadas a su suerte. La racionalidad estratégica en Colombia distribuye acciones que amplían espacios de mayor control en territorios ocupados por insurgentes o paramilitares. Generalmente las CMSP pueden acceder a poseer un mayor campo de influencia actuando indirectamente por medio de agentes locales. Como lo han indicado investigaciones para el caso colombiano<sup>30</sup>.

De acuerdo con modelo Nozick, las CMSP provocan dilemas legales. En Colombia, aunque han sido esenciales para operaciones militares, al fin y al cabo no forman parte del Estado. Esto implica que los viejos códigos legales, que crean una división clara entre civiles y soldados, no resultan útiles. Las unidades de estas compañías como simples civiles que acompañan a las fuerzas armadas cuando llevan y usan armas, interrogan a prisioneros, cargan bombas y desempeñan otras funciones críticas para la misión. Las CMSP actúan dentro de un vacío normativo.

---

<sup>30</sup> Véase Antoine Perret, Op. Cit.